



Tepic, Nayarit; 09 de marzo del 2022

Oficio número CMPT/054/2022

Asunto: Dictamen de Verificación

Expediente ITAI/C.M.P.T.-S.O./40/2021-PAPO

Recibí
09/03/22

Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo
Secretaria Ejecutiva del ITAI Nayarit

PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, numeral seis, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, le informo del incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia por parte del **Partido Movimiento Regeneración Nacional**, acorde con la verificación realizada el tres de marzo de dos mil veintidós.

La citada verificación virtual se realizó en el Sitio de Internet <https://www.morenanayarit.mx/articulo-33/> y <https://www.morenanayarit.mx/articulo-41/>, registrado ante este Instituto como hipervínculo para consulta de las obligaciones de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en el link <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>.

Así pues, derivado de dicha verificación se advierte el resultado siguiente:

1. En lo que respecta al Sitio de Internet:

1.1 En lo que respecta a las obligaciones comunes:

- 1.1.1** El Partido Movimiento Regeneración Nacional, tiene información publicada en las fracciones I, II, III, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XIX, XX, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVIII, XLIX y en el Último párrafo del artículo 33 de la Ley de Transparencia, lo anterior por satisfacer los criterios contenidos en el numeral décimo octavo de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



NAYARIT



- 1.1.2 La información publicada en las fracciones IV, VII, VIII, XVII, XVIII, XXI, XXIII, XXIX, XXXI, XXXII, XL y XLIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia, es **parcial**, lo anterior, en virtud de que la información publicada, concerniente a dichas fracciones, no cumple con los criterios requeridos por los lineamientos técnicos locales, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.
- 1.1.3 El Partido Movimiento Regeneración Nacional, **NO tiene información publicada** en las fracciones V, XXXIV y XXXV, así como en el último párrafo del artículo 33 de la Ley de Transparencia.

1.2 En lo que respecta a las obligaciones **específicas**:

- 1.2.1 El Partido Movimiento Regeneración Nacional, **tiene información publicada** en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXVI, XXVII, XXIX, XXX y XXXI del artículo 41 de la Ley de Transparencia
- 1.2.2 La información publicada en las fracciones VII, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXV y XXVIII del artículo 41, de la multicitada Ley de transparencia es **parcial**, lo anterior, en virtud de que la información publicada, concerniente a dichas fracciones, no cumple con los criterios requeridos por los lineamientos técnicos locales, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.

2. En lo que respecta al SIPOT se tuvo como resultado lo siguiente:

2.1 En lo que respecta a las obligaciones **comunes**:

- 2.1.1 El Partido Movimiento Regeneración Nacional **si tiene** información publicada en las fracciones VI, X, XI, XIV, XVI, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLIV, XLV, XLVIII y XLIX, del artículo 33 de la Ley de Transparencia, lo anterior por satisfacer los criterios contenidos en el numeral décimo octavo de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones



Tepic, Nayarit; 09 de marzo del 2022

Oficio número CMPT/054/2022

Asunto: Dictamen de Verificación

Expediente ITAI/C.M.P.T.-S.O./40/2021-PAPO

Lic. Johana del Consuelo Parra Carrillo

Secretaria Ejecutiva del ITAI Nayarit

PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26, numeral seis, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, le informo del incumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia por parte del **Partido Movimiento Regeneración Nacional**, acorde con la verificación realizada el tres de marzo de dos mil veintidós.

La citada verificación virtual se realizó en el Sitio de Internet <https://www.morenanayarit.mx/articulo-33/> y <https://www.morenanayarit.mx/articulo-41/>, registrado ante este Instituto como hipervínculo para consulta de las obligaciones de transparencia y al Sistema de Portales de Obligaciones de obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) en el link <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#obligaciones>.

Así pues, derivado de dicha verificación se advierte el resultado siguiente:

1. En lo que respecta al Sitio de Internet:

1.1 En lo que respecta a las obligaciones comunes:

- 1.1.1** El Partido Movimiento Regeneración Nacional, tiene información publicada en las fracciones I, II, III, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XIV, XVI, XIX, XX, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XLI, XLII, XLIV, XLV, XLVIII, XLIX y en el Último párrafo del artículo 33 de la Ley de Transparencia, lo anterior por satisfacer los criterios contenidos en el numeral décimo octavo de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.



NAYARIT



- 1.1.2 La información publicada en las fracciones IV, VIII, XVII, XVIII, XXI, XXIII, XXIX, XXXI, XXXII, XL y XLIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia, es **parcial**, lo anterior, en virtud de que la información publicada, concerniente a dichas fracciones, no cumple con los criterios requeridos por los lineamientos técnicos locales, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.
- 1.1.3 El Partido Movimiento Regeneración Nacional, **NO tiene información publicada** en las fracciones V, XXXIV y XXXV, del artículo 33 de la Ley de Transparencia.

1.2 En lo que respecta a las obligaciones **específicas**:

- 1.2.1 El Partido Movimiento Regeneración Nacional, **tiene información publicada** en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXVI, XXVII, XXIX, XXX y XXXI del artículo 41 de la Ley de Transparencia
- 1.2.2 La información publicada en las fracciones VII, VIII, XX, XXIII, XXIV, XXV y XXVIII del artículo 41, de la multicitada Ley de transparencia es **parcial**, lo anterior, en virtud de que la información publicada, concerniente a dichas fracciones, no cumple con los criterios requeridos por los lineamientos técnicos locales, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.

2. En lo que respecta al SIPOT se tuvo como resultado lo siguiente:

2.1 En lo que respecta a las obligaciones **comunes**:

- 2.1.1 El Partido Movimiento Regeneración Nacional **si tiene** información publicada en las fracciones VI, X, XI, XIV, XVI, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXIII, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLIV, XLV, XLVIII y XLIX, del artículo 33 de la Ley de Transparencia, lo anterior por satisfacer los criterios contenidos en el numeral décimo octavo de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones



Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

2.1.2 La información publicada en las fracciones II, IV, V, VIII, IX, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIV XXXV, XXXIX, XL, XLII, y XLIII, del artículo 33, de la Ley de Transparencia, es **parcial**, lo anterior, en virtud de que la información publicada, concerniente a dichas fracciones, no cumple con los criterios requeridos por los lineamientos técnicos locales, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación que acompaña el presente dictamen.

2.1.3 El Partido Movimiento Regeneración Nacional, **NO tiene información publicada** en las fracciones I, III, VII, XIII, XX, así como en el Último párrafo del artículo 33 de la Ley de Transparencia.

2.2 En lo que respecta a las obligaciones **específicas**:

2.2.1 El Partido Movimiento Regeneración **si tiene** información publicada en las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXVI, XXVII, XXIX, XXX y XXXI, del artículo 41, de la Ley de Transparencia, lo anterior por satisfacer los criterios contenidos en el numeral décimo octavo de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en los Artículos 33 al 47 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit

2.2.2 La información publicada en las fracciones V, VIII, XXIII, XXIV, XXV y XXVIII, del artículo 41 de la Ley de Transparencia, es **parcial**, lo anterior, en virtud de que no cumple con los criterios señalados en los lineamientos técnicos, tal y como se precisa en el informe de resultados de la verificación.

Consecuentemente, dese vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Transparencia para los efectos legales que haya lugar.

Ahora bien, derivado del incumplimiento anteriormente descrito, es necesario señalar las áreas responsables que, de conformidad con la tabla de aplicabilidad registrada por el sujeto obligado ante este



NAYARIT

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Órgano Garante, son las responsables de actualizar y publicar la información correspondiente a las obligaciones de transparencia, las cuales son:

- La Unidad Administrativa responsable de publicar la información correspondiente a las fracciones I, II, III, IV, XIX, XXIX, XXXV, del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Secretaría General**.
- La Unidad Administrativa responsable de publicar la información correspondiente a las fracciones V, VII, VIII, IX, XVII, XVIII, XXI, XXIII, XXXI, XXXII, XXXIV, XL, XLII, XLIII del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Secretaría de finanzas**.
- La Unidad Administrativa responsable de publicar la información correspondiente a las fracciones XIII, XX, XXXIX, XLIX y último Párrafo del artículo 33 de la Ley de la materia, es **Unidad de Transparencia**.

En lo que respecta a las obligaciones específicas, las Áreas y/o Unidades administrativas encargadas de la publicación de la información son las siguientes:

- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información correspondiente a las fracciones XX y XXVIII, del artículo 41 de la Ley de la materia, es la **Secretaria General**.
- Que la Unidad Administrativa responsable de publicar la información correspondiente a las fracciones V, VII, VIII, XXIII, XXIV y XXV del artículo 41 de la Ley de la materia, es **Secretaría de Finanzas**.

Lo anterior de conformidad con lo estatuido en los artículos 48, 49, 50, 51 y 52 de la Ley de Transparencia y 23, 24, 25 y 26 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

Cinthia Michelle Beltrán Díaz

Encargada de la Coordinación de **ITAI** y Portales de
Transparencia del ITAI Nayarit

Copias:

-Archivo